



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

TRASLADO PARA CONTESTAR

(Art. 53 de la Ley 472 de 1998)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la ACCIÓN POPULAR, de fecha 3 de mayo de 2018, y con base en lo preceptuado en el art. 22 de la Ley 472 de 1998, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2018**, y por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, A LA NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, AGUAS DEL CESAR S.A., EMPRESA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GAMARRA EMPUGAM S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR, AL DEFENSOR DEL PUEBLO, Y AL MINISTERIO PÚBLICO:

REF: POPULAR
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMARRA. CESAR
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD TERRITORIO Y OTROS.
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00087-00.
MAGISTRADO PONENTE: DR.: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo provisto en los artículos 22 y 57 de la Ley 472 de 1998, y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, y aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. La decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Secretario